



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°052-2016-A-19C

Calca, 04 de febrero de 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA- REGION CUSCO,

VISTO:

El Informe N°013-2016/MPC/URRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita la rectificación de las Resoluciones de Alcaldía N°264-2015-A-MPC y 300-2015-A-MPC; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 201 Inc.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Expedientes Administrativos N°4607-2015 y 4612-2015, los señores María de Santos Dueñas de Galdós, y Fructuoso Aurelio Galdós Barrientos, en su condición de servidores cesantes de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitaron el reajuste anual permanente de sus pensiones de cesantía por aplicación de la Ley N°28449;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°264-2015-A-MPC, modificada por Resolución de Alcaldía N°300-2015-A-MPC, se resuelve autorizar, el pago de reintegro de los reajustes en las pensiones de la ex servidora María De Santos Dueñas De Galdós, por el monto de S/1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 nuevos soles) como reintegro de los años 2010 al 2015, así como el pago de reintegro de los reajustes en las pensiones del ex servidor Fructuoso Aurelio Galdós Barrientos por el monto de S/1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 nuevos soles) como reintegro de los años 2010 al 2015; ello de conformidad a los informes que han servido como considerandos para la emisión de estas disposiciones administrativas;

Que, mediante el Informe N°013-2016/MPC/URRH, hace conocer que al no existir legajos de este personal se ha solicitado que actualicen documentadamente sus datos con la finalidad de efectuar el cálculo actuarial en el sistema de la ONP; verificando la edad del personal beneficiario referido, donde se ha determinado que la señora María De Santos Dueñas de Galdós recién cumplirá 65 años el 01 de noviembre de 2016, ya que su fecha de nacimiento es del 01 de noviembre de 1951; por lo que le correspondería dicho beneficio a partir del mes de noviembre de 2016, por lo que solicita que se deje sin efecto las resoluciones de alcaldía 264-2015-A-MPC y 300-2015-A-MPC, respecto del derecho de la misma, así como se disponga la devolución de los pagos efectuados de acuerdo a Ley

Que, del mismo informe se colige que el señor Fructuoso Aurelio Galdós Barrientos cumplió 65 años el 21 de enero de 2014, de acuerdo a su fecha de nacimiento que es el 21 de enero de 1949, por lo que le correspondería el beneficio a partir del mes de febrero de 2014, siendo así deberá declararse el derecho del ex servidor Fructuoso Aurelio Galdós Barrientos a partir de dicha fecha debiendo efectuarse un nuevo cálculo; y

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General; y en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Alcaldía N°264-2015-A-MPC y 300-2015-A-MPC, respecto del derecho de la ex servidora María De Santos Dueñas de Galdós, por los considerandos expuestos, y de conformidad con el Informe N°013-2016/MPC/URRH.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, a la ex servidora María De Santos Dueñas de Galdós, realice la devolución de los montos dinerarios que no le corresponden, bajo apercibimiento de realizar las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos realizar las siguientes acciones, bajo responsabilidad:

- Realizar el cálculo correcto del monto que ha de percibir cada uno de los ex servidores María De Santos Dueñas de Galdós y Fructuoso Aurelio Galdós Barrientos así como la fecha desde la cual le corresponde percibir este beneficio, luego de lo cual deberá solicitar el acto resolutorio correspondiente, debiendo tener los fundamentos presupuestales y legales pertinentes.
- Realizar el cálculo correcto del monto que deberá devolver la ex servidora María De Santos Dueñas de Galdós, debiendo hacerle conocer sobre el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidades de Contabilidad y Tesorería y demás áreas correspondientes, realicen las acciones pertinentes de acuerdo a lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
URH
INTERESADOS (2)
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Signature]
Lic. Guisela Alvarado Chávez
ALCALDE